

**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE		TRÁMITE	SERVICIO
Aclaración o complementación de actas		X	
DESCRIPCIÓN		Código de la Cédula	SA/ORG/T07/2025
Trámite que deberá realizarse cuando en las actas del Registro Civil del Estado de México, existan errores mecanográficos, ortográficos y omisión de datos de otra índole que afecten el contenido de las mismas, y que deban tramitarse ante el (la) Director(a) General y/o Subdirector(a) y/o Jefe del Departamento Jurídico y/o Jefe de la Oficina Regional.			
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 3.41 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 Fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
DOCUMENTO A OBTENER	Acta de nacimiento con anotación marginal y Curp, certificada por el Registro Civil, así mismo acta de matrimonio y/o de divorcio con la anotación marginal	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?	SI NO X	Dirección Web	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE		Cuando el/los interesado(s) lo soliciten y cumplan con los requisitos.	
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica	
REQUISITOS	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.
<b>Personas Físicas</b>			
1.- El/la interesado/a presentará dos copias certificadas de no más de seis meses de antigüedad del acta que se pretenda aclarar o complementar, una expedida por la Oficialía y otra por el Archivo de la oficina Regional o de la Dirección General. Ambos documentos deberán ser copia fil del libro respectivo. En caso de que no se cuente con alguno de los ejemplares, se anexará acta circunstanciada que mencione la inexistencia del ejemplar.	NO	2	Artículo 3.41 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 Fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2.- Asimismo, deberá presentar cuando proceda, copias expedidas con una certificación de no más de un año de antigüedad de las actas de nacimiento, matrimonio de los padres, del propio interesado o de hermano, en caso que estas tengan relación con el acta a aclarar o complementar.	NO	1	
3.- Solicitud por escrito que deberá contener lo siguiente: a) Nombre, domicilio, datos generales del/la interesado/a o de la persona que solicite la aclaración o complementación, firma y huella; b) Los datos del acta de cuya aclaración o complementación se solicita; c) El señalamiento preciso de los errores u omisiones que contenga el acta;	SI	0	
En caso de tratarse de acta de matrimonio deberán solicitarlo personalmente ambos cónyuges. Si hubiese fallecido uno de ellos, y se tratase únicamente de error mecanográfico o caligráfico en el asentamiento del nombre y/o apellidos, o de la omisión de los datos registrales, del acta, bastará la solicitud del cónyuge superviviente.	N/A	N/A	
4.- Los demás documentos que se consideren necesarios y que con el trámite pudieran relacionarse.	SI	1	
<b>Personas Jurídico Colectivas</b>			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
<b>Instituciones Públicas</b>			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Acudir a la oficina del Registro Civil para solicitar los requisitos para complementar, se les elabora un expediente con todos los documentos solicitados, ya sean para actas de nacimiento, matrimonio y/o defunción						
PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	40 Minutos						
COSTO	\$ 68.00	Fundamento Jurídico; Artículo 142 Fracción XVII Del Código Financiero Del Estado De México.					
FORMA DE PAGO	Efectivo	X	Tarjeta de Crédito	N/A	Tarjeta de Débito	N/A	En Línea (Portal de Pagos) N/A
DONDE PODRÁ PAGARSE	En la caja de la Tesorería Municipal						
OTRAS ALTERNATIVAS	No Aplica						
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Al realizar el trámite se obtiene el acuerdo de aclaración, que autoriza la complementación o corrección de datos en el acta.						
APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica						

DEPENDENCIA U ORGANISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE			
Secretaría del Ayuntamiento				Oficialia 01 Del Registro Civil			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: L D Y G I. José Alexis Baeza Victoriano							
DOMICILIO:	Calle:	Plaza de la Constitución	No. Int. Y Ext.:		01		
Colonia:	Centro		Municipio:	Aculco			
C.P.:	50360	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:		Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Horas			
LADA:	718	TELEFONOS:	1240766	EXTS.:	205	FAX:	No Aplica
				CORREO ELECTRONICO: Rc.Aculco@Gmail.Com			
Otras Oficinas que prestan el servicio							
OFICINA:	No Aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica						
DOMICILIO:	Calle:	No Aplica	NO. INT. Y EXT.:		NO APLICA		
Colonia:	No Aplica		Municipio:	No Aplica			
C.P.:	No Aplica		HORARIO Y DIAS DE ATENCION:		No Aplica		
LADA:	No Aplica	TELEFONOS:	No Aplica	EXTS.:	No Aplica	FAX:	No Aplica
				CORREO ELECTRONICO: No Aplica			
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica						
Información Adicional							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Por qué antes a las actas certificadas que se expedían en años anteriores si le ponían los dos apellidos y ahora no?						
RESPUESTA:	Porque en algunos años esa era la manera de expedirlas certificadas, ahora no porque el libro no contiene los dos apellidos y para que estos aparezcan debe realizar un trámite de aclaración de acta.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Me puede expedir mi acta de nacimiento con mis dos apellidos, como me la expedieron anteriormente?						
RESPUESTA:	Si su acta no contiene anotación marginal de aclaración o complementación no.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿A Dónde debo acudir para complementación de mi acta de Nacimiento?						
RESPUESTA:	Aquí en la Oficialia le integramos un expediente, que posteriormente debe presentar en la Oficina Regional V del Registro Civil de Atacomulco, México.						
Trámites O Servicios Relacionados							
Acudir al Registro Civil para formar el expediente y posterior mente acudir a la Oficina Regional V de Atacomulco para que emitan el acuerdo correspondiente.							

Elaboró:	Visto Bueno:	Fecha De Actualización:
 Lic. Juan Barrera Fuentes Oficial del Registro Civil 01 de Aculco, México	 L. D. Y. G. I. José Alexis Baeza Victoriano Juez del Registro Civil 01, de Aculco, México	03/02/2025

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
Registro Civil  
Oficialia 01  
Aculco

